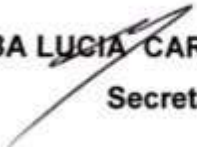


SECRETARÍA: 28 de abril de 2021, a despacho la SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTIA No 2020-00102, informando que, a través de apoderado judicial, la señora ANA MARIA AGUDELO ARISTIZABAL, solicita su vinculación a este proceso en calidad de heredera, estando dentro del término concedido para hacerse presente y manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SUCESION INTESTADA MENOR CUANTIA
Radicado: 2020-00102
causante: MARIA CONSUELO AGUDELO DE ARISTIZABAL
Interesados: NESTOR JAIME ARISTIZABAL AGUDELO, LUIS CARLOS ARISTIZABAL AGUDELO, OMAR AURELIO ARISTIZABAL AGUDELO, BEATRIZ CONSUELO ARISTIZABAL AGUDELO
Interlocutorio: 161

Es la oportunidad de resolver sobre el reconocimiento de una heredera en la sucesión de la referencia.

CONSIDERACIONES:

El numeral 3 del artículo 491 del Código General del Proceso sobre el tema de reconocimiento de herederos dice que:

“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488.”

Efectivamente en este caso, se acreditó desde la admisión de la demanda el Registro Civil de Nacimiento de ANA MARIA AGUDELO ARITIZABAL, quien es hija de la causante MARIA CONSUELO AGUDELO DE ARISTIZABAL, y por ello se accedió a su requerimiento en providencia del 19 de enero de 2021, mediante la cual se dio apertura a este proceso de sucesión.

Por lo anterior, y ante la manifestación de ANA MARIA ARISTIZABAL AGUDELO de aceptar la herencia con beneficio de inventario, y por acreditarse en legal forma su condición de heredera, se accede a su reconocimiento en dicha calidad.

Finalmente, se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, para actuar en este proceso como apoderado de ANA MARIA ARISTIZABAL AGUDELO, conforme a las facultades que le fueron conferidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER dentro de este proceso como interesada, en calidad de hija de la causante MARIA CONSUELO AGUDELO DE ARISTIZABAL, a la señora ANA MARIA ARISTIZABAL AGUDELO, identificada con la c.c. N°25.095.582.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, identificado con la c.c. N°1.019.018.184 y la T.P. N° 227.540 del C.S de la J, para actuar en este proceso como apoderado de ANA MARIA ARISTIZABAL AGUDELO, conforme a las facultades que le fueron conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f0297012aa875614987870772e5b298887b92ba1f04dff42692a95a4244144a
Documento generado en 28/04/2021 05:06:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>